

Los miembros del Comité de Transparencia sesionaron el día 17 de junio del año 2019¹, con el objeto de llevar a cabo la 11ª Sesión Extraordinaria, la cual se celebró por medios electrónicos a partir de las 16:37 horas, con la participación de todas las integrantes del Comité. A saber, el Comité se integra por las siguientes personas: -----

- Lic. Karla Prudencio Ruiz, Titular de la Unidad de Transparencia-----
- Mtra. Julieta Proa Santoyo, Titular del Órgano Interno de Control en el CIDE -----
- Lic. Martha Lucía Fernández Morales, Coordinadora de Archivo en el CIDE -----

Y sometió el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia.

1.1. Declaratoria de Quórum.

2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

3.- Puntos a desahogar:

3.1. Cumplimiento de resolución del recurso de revisión RRA 2376/19 (Solicitud de Información No. 1109000000719).

3.2. Cumplimiento de resolución del recurso de revisión RRA 2494/19 (Solicitud de Información No. 11090000002919).

¹ De conformidad con la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En relación con el numeral 1.1 del orden del día, y con fundamento en la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014, la Titular de la Unidad de Transparencia constató la legalidad del quórum, por lo que el Comité sesiona válidamente por medios electrónicos. -----

2. En cuanto al numeral 2, el Comité aprobó por unanimidad el orden del día para la presente sesión.-----

3. En relación con el punto 3.1, se informó al Comité que la Unidad de Transparencia recibió la resolución del recurso de revisión RRA 2376/19, sobre la solicitud de información No. 1109000000719, en la que el INAI determinó revocar la respuesta emitida por el CIDE, y le instruyó para que :
 - Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 157, fracción 111, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **REVOCA** la respuesta de la Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. y se le instruye para que a través de su Comité de Transparencia, proporcione en versión publica la documentación relacionada con el seguimiento y administración de los recursos del proyecto y demás obligaciones enunciadas en el artículo 12 de las "Políticas para la Operación de los Proyectos Administrados a través del Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.", debiendo testar únicamente los datos de identificación de Cuenta Bancaria, esto es, número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria: así como RFC y nacionalidad de particulares; lo anterior en términos de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, deberá entregar al particular el acta de su Comité de Transparencia en la cual se confirme la clasificación de los datos personales en los términos citados.

Se informó que la respuesta preparada por la Secretaría Académica, incluyen información que debe ser clasificada por tratarse de datos personales contemplados en la solicitud gastos por comprobar, de pago, y lista de alumnos participantes tales como: Cuenta Bancaria, esto es, número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria: así como RFC y nacionalidad.

Por lo anterior, se sometieron a consideración del Comité las versiones públicas preparadas para dar respuesta a la solicitud No. 1109000000719 (RRA 2376/19), así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información al elaborar las versiones públicas, lo cual se presentó para conocimiento y consideración del Comité. Se informó lo siguiente respecto del fundamento y motivación para la clasificación de información:

Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
Cuenta Bancaria, esto es, número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria: así como RFC y nacionalidad.	Con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en **forma unánime confirmó la clasificación de información** realizada en las versiones públicas.

4. En relación con el punto 3.2, se informó al Comité que la Unidad de Transparencia recibió la resolución del recurso de revisión RRA 2494/19, sobre la solicitud de información No. 1109000002919, en la que el INAI determinó revocar la respuesta emitida por el CIDE, y le instruyó para que :

- Conceda al particular el acceso a la "Autorización de pago" de fecha 1° de junio de 2018, en la que se hace constar la transferencia de recursos a Hotel Plaza Delta por un monto de \$224.320.00.

Ahora bien, en caso de que la información a entregar contenga información confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el sujeto obligado deberá elaborar la versión pública correspondiente, y acompañar el acta emitida por su Comité de Transparencia, en la que funde y motive dicha clasificación.

Se informó que la respuesta preparada por la Secretaría Académica, incluyen información que debe ser clasificada por tratarse de datos personales contemplados en la solicitud gastos por comprobar, de pago, y en la copia de la transferencia bancaria, tales como: Cuenta Bancaria, esto es, número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria.

Por lo anterior, se sometieron a consideración del Comité las versiones públicas preparadas para dar respuesta a la solicitud No. 1109000002919 (RRA 2494/19), así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información al elaborar las versiones públicas, lo cual se presentó para conocimiento y consideración del Comité. Se informó lo siguiente respecto del fundamento y motivación para la clasificación de información:



Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
Cuenta Bancaria, esto es, número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria.	Con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en **forma unánime confirmó la clasificación de información** realizada en las versiones públicas.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la décima primera sesión extraordinaria por medios electrónicos del ejercicio dos mil diecinueve del Comité de Transparencia del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. a las 10:43 horas del día 20 de junio de 2019.-----


LIC. KARLA PRUDENCIO RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA


MTRA. JULIETA PROA SANTOYO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL


LIC. MARTHA LUCÍA FERNÁNDEZ MORALES
COORDINADORA DE ARCHIVO